



ORDENANZA N° 2100/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 1880/2019 – de Regulación Territorial de las Áreas Incorporadas al Ejido Municipal- el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Zona Agropecuaria 1. *Se considera zona agropecuaria 1 a toda la extensión de territorio de jurisdicción municipal, ubicada dentro de una distancia de 500 m. contados desde los límites de las zonas urbanas, hacia afuera. Dentro de esta zona, la explotación agraria extensiva o intensiva debe contar con Autorización Municipal de Uso del Suelo. Estas actividades se realizan en un todo de acuerdo a lo estipulado por la actual Ley Provincial de Agroquímicos y sus reglamentaciones, o aquellas que en el futuro la modifiquen o reemplacen. La autorización para la Producción o Cría Intensiva de animales dentro de la zona Agropecuaria I, queda sujeta a la Evaluación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. La división mínima en que se puede subdividir la tierra en esta zona puede ser menor a una hectárea, no permitiendo loteos para desarrollos inmobiliarios.”*



ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza 1880/2019 - de Regulación Territorial de las Áreas Incorporadas al Ejido Municipal- el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 6º.- Zona Agropecuaria 2.** Se considera zona agropecuaria 2 a toda la extensión de territorio de jurisdicción municipal que no corresponda a zonas urbanas, zonas de Anexión, zonas de urbanización prioritaria, zona Agropecuaria 1 y que esté fuera de las Líneas de Ribera de los cursos de agua permanentes o semipermanentes. Dentro de esta zona se podrá realizar todo tipo de explotación agropecuaria extensiva o intensiva sin autorización previa del Municipio, excepto la cría intensiva de ganado (Feet Lot). La división mínima para subdividir la tierra en esta zona es de una (1) hectáreas, no permitiendo loteos para desarrollos inmobiliarios”.*

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.